

DECRETO N°

881

ANTOFAGASTA,

16 ABR. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 1204 de 2000 y sus modificaciones; y el Oficio VRE. N° 406/2009 de 02 de abril de 2009, de Vicerrectoría Económica,

DECRETO:


MODIFÍCASE, a contar del 1° de abril de 2009, el Artículo 16 del Reglamento General de Ayudantía, oficializado según Decreto Exento N° 1204 de 10 de julio de 2000, quedando su redacción de la siguiente forma:

"ARTICULO16°: La beca consistirá en una ayuda económica, por los siguientes valores para la hora mensual de las ayudantías que se indican:

Horas de Docencia	\$7.000.-
Horas de Investigación	\$5.500.-
Horas de Administración	\$5.000.-

HORAS DE PROYECTOS GENERALES TIPOS B Y A: El valor hora semanal mensual para este tipo de ayudantía podrá aumentarse hasta un 50% en el caso tipo B, y hasta 100% en el caso tipo A, respecto de la hora de Investigación, siempre que los respectivos proyectos dispongan de los recursos en sus formulaciones presupuestarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/CAS/BTR/MLC/mbg.


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Direcciones
Facultades